

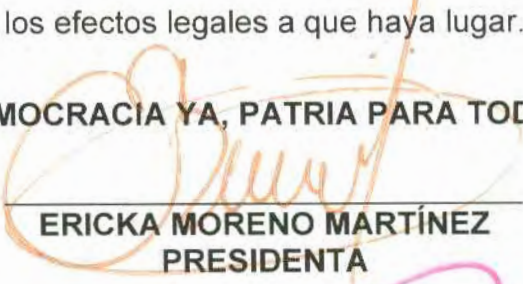



CEDULA DE NOTIFICACIÓN


En la ciudad de México Distrito, siendo las 17:30 horas del día 07 de Febrero de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 inciso a), 15 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **ACUERDO ACU-CECEN/02/19/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTROS DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017**

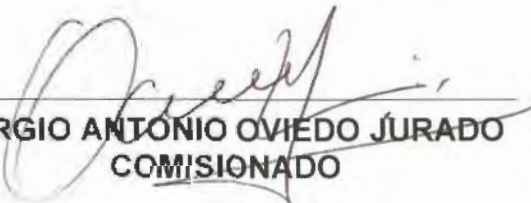
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/02/19/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTROS DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, incisos a), b), e) segundo párrafo h) y j), 148, 149 inciso a) 157, 158 y 275 inciso c); del Estatuto; , 1; 2, 5 párrafo 1, 6, 14 inciso a), 15 inciso a), 88, 90, 91, 93 y del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la



Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

4. Que en fecha 22 de octubre de 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/31/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE NAYARIT".

5. Que en fecha 23 de octubre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/10/46/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD"

6. Que en fecha 17 de agosto de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/08/341/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA QUINTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 21 DE AGOSTO DEL 2016.", otorgando un plazo perentorio para recibir las observaciones a dicha lista, que feneció a las 13:00 del día 19 de agosto de 2016.



7. Que en fecha 19 de agosto de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/344/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA QUINTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 21 DE AGOSTO DEL 2016."

8. Que en fecha 08 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/405/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA SEXTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2016 "

9. Que en fecha 09 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/406/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA SEXTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL X CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2016 "

10. Que con fecha 26 de enero de 2017 esta Comisión Electoral recibió mediante Oficialía de Partes escrito al cual le correspondió el número de folio 0067 mediante el cual se remite el acta del Séptimo Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Nayarit en cuyo contenido se aprueba el Instrumento Convocante al proceso de selección interna para elegir al Candidato o Candidata al cargo de elección popular de Gobernador o Gobernadora del Partido de la Revolución Democrática para el Período Constitucional del 19 de septiembre de 2017 al 18 de septiembre de 2021, en el Estado Libre y Soberano de Nayarit.



11. Es así que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la Reforma publicada en el Periódico Oficial con fecha 10 de junio de 2016 al presente ordenamiento, por única ocasión el ejercicio constitucional del Gobernador del Estado que resulte electo el primer domingo de junio del año 2017, comprenderá del 19 de septiembre de año 2017, al día 18 de septiembre del 2021.

13. Que de conformidad con el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, así como el artículo 40 de la Ley Electoral del mismo Estado que señala que los Partidos Políticos tienen el derecho de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en esta ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

14. Que en fecha 31 de Enero de 2017 este órgano Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/014/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT".

15. Que en el conforme a la Convocatoria señalado en el numeral inmediato anterior el Consejo Estatal del Estado de Nayarit, aprobó las fechas del periodo de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos de Gobernador o Gobernadora, quedando de la siguiente manera:



CUARTA.- DEL REGISTRO

El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en el local que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Nayarit, calle Hidalgo #698 Pte. esquina con calle San Francisco de la colonia Heriberto Casas de esta ciudad capital a partir del día 08 al 12 de febrero de 2017, dentro del horario comprendido de las 10:00 a los 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta los 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 13 y 14 de febrero de 2017 el primer día con un horario de los 10:00 a los 18:00 horas, el último día hasta a los 24:00 horas.

Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

16. Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.



17. Que a efecto de crear certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general del Estado de Nayarit, a participar en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática, se deben validar los formatos de registro que se utilizará para el registro de los aspirantes a precandidatos al cargo de Gobernador o Gobernadora de dicho Estado, mismo que se anexa al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 inciso a) y 15 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas se publica el libro de registro para los aspirantes a precandidatos y precandidatas del Partido de la Revolución al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado de Nayarit mismo que se anexa al presente acuerdo.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar..

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

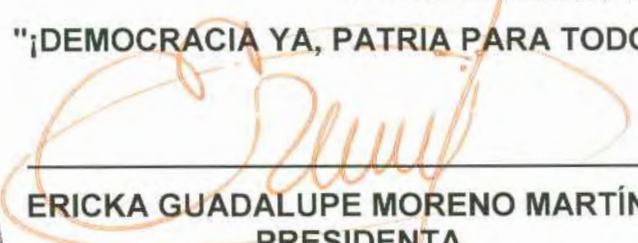


Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Nayarit del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.


Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

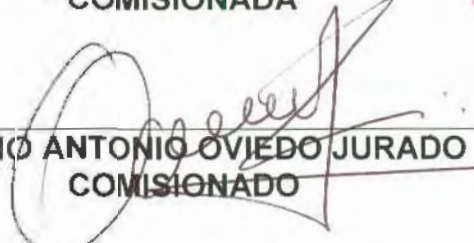
Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto, 1, 4, 5 numeral 1 inciso e, 6, 14 inciso a y b, 15 inciso a y b, 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el Estado de **NAYARIT** se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a **Gobernador**, para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 04 del mes de junio del año 2017 en esta entidad federativa. El registro se efectuará en Calle Hidalgo no. 698 Pte. esquina con Calle San Francisco, Col. Heriberto Casas, Tepic, Nayarit y ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in orange ink]

| | | | | | |
|--------------------------------|---|------------------------|--------------------------|-----|-----|
| | | FOLIO | | | |
| HORA | | FECHA | DÍA | MES | AÑO |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | <small>PATERNO</small> | <small>MATERNO</small> | <small>NOMBRE(S)</small> | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE | <small>PATERNO</small> | <small>MATERNO</small> | <small>NOMBRE(S)</small> | | |
| NOMBRE DEL CANDIDATO | <small>PATERNO</small> | <small>MATERNO</small> | <small>NOMBRE(S)</small> | | |
| TIPO DE ELECCION | GOBERNADOR | | | | |
| ESTADO | NAYARIT | | | | |
| FIRMA SOLICITANTE | <i>[Handwritten signature in black ink]</i> | | | | |
| TELEFONO SOLICITANTE | | CORREO | | | |
| REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN | | | | | |
| OBSERVACIONES | <i>[Handwritten signature in pink ink]</i> | | | | |

[Handwritten signature in pink ink]

[Handwritten signature in blue ink]